

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío

*Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Verbal sumario declaración de pertenencia  
Radicado: No. 630014003009 2022 00468 00  
Sustanciación No. 345*

Contestada la demanda por el curador ad litem designado, quien no propuso excepción alguna y de conformidad con el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P, el despacho fija la siguiente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la demanda:

Día: 25 de abril de 2024  
Hora: 3:00 p.m.

Se convoca a las partes y al apoderados judiciales, para que asistan personalmente a la diligencia; además, se informa que en dicha audiencia se verificarán los hechos relacionados con la demanda y los constitutivos de la posesión alegada y la adecuada instalación de la valla respectiva; asimismo, se escuchará en interrogatorio a las partes y se ordena ratificar las declaraciones extra juicio de Blanca Cenobia Buitrago Ceballos y Dalila Nieto Vásquez rendidas por ellas en la Notaría Primera del Círculo de Armenia.

Asimismo se ordena la recepción de los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, cabe precisar, que en atención al artículo 217 del C. G. P., será carga de cada una de las partes garantizar la presencia de los testigos referidos en sus escritos, so pena de tenerse por desistidos los mismos, igualmente se advierte que conforme a lo ordenado por el inciso segundo del artículo 392 ibidem, por cada hecho no podrá interrogarse a más de 2 testigos y tampoco se podrán formular más de 10 preguntas.

En caso de inasistencia de alguna de las partes y/o sus apoderados se dará alcance a los postulados del numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Ofíciase al curador ad litem designado en este asunto para informarle sobre la fijación de la fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial, exhortándolo para que se haga presente a la misma.

Por lo demás, se informa que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: [j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 35  
Fecha de notificación por estado 01/03/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9229c1a4d072d6c758520d9e52a0d64806d27116b084118cfb3e68ea074dab1e**

Documento generado en 29/02/2024 11:54:45 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**